



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA N° 009 -2019-MDC

Catacaos, 03 de Diciembre del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria N° 026-2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2019-MDC, aprobó por votación UNÁNIME “**APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES**” de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el Dictamen N° 003-2019-MDC-CSSSCYPA, de fecha 28 de Noviembre del 2019, de la Comisión de Saneamiento, Salubridad, Salud; Así como Conservación y Protección del Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades prescribe "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política economía y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la constitución política del Perú de 1993 en su artículo 2.22 establece como derecho fundamental de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida "Al constituirse un derecho fundamental, el estado tiene como deber de efectivizar su plena vigencia así como de prever los mecanismos de su garantía y defensa en caso de transgresión o desconocimiento.

Que, respecto a la protección del derecho y su contenido esencial en reiterada jurisprudencia el tribunal constitucional ha establecido que el contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos a saber: 1) El derecho a gozar de ese medio ambiente; y 2) el derecho a que el medio ambiente se preserve.

Que, el tribunal constitucional en los fundamentos jurídicos 13) y 14) de la sentencia recaída en el expediente N° 00470-2013-PA/TC-Lima, ha definido el contenido esencial del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona. Así ha precisado que 13. "En su primera manifestación esto es el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, importa la facultad de la persona de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y en el caso de que el hombre intervenga no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente: Esto supone, por tanto, el disfrute no de cualquier entorno sino únicamente del adecuado para el desarrollo de la persona y su dignidad (artículo 1° de la Constitución) de lo contrario su voz se vería frustrado Y derecho quedaría así carente en el contenido".

Que, por su parte el numeral 14 de la sentencia en contenido precisa: Con relación a la segunda manifestación, el derecho en análisis se concretiza en el derecho a que el ambiente se preserve. El derecho a la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado entraña obligaciones ineludibles, para los poderes públicos de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute: A juicio de este





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



ORDENANZA N° 009 -2019-MDC

2

Tribunal, tal obligación alcanza también a los particulares y con mayor razón a aquellos cuyas actividades económicas inciden, directa o indirectamente en el medio ambiente.

Que, considerando la protección que se otorga el derecho fundamental en estudio el estado en sus distintos niveles debe garantizar su plena vigencia y el respeto y restrictivo a su contenido dada su especial naturaleza de protección de interés colectivos.

Que, la responsabilidad funcional y el establecimiento de las competencias atribuidas a los gobiernos locales para la defensa y protección del medio ambiente, han sido previstos en los artículos 73 y 80 de la ley orgánica de municipalidades, dentro de las competencias en materia de saneamiento salubridad y salud estableciendo una serie de funciones específicas exclusivas y compartidas e impulsando la creación de un sistema de gestión ambiental que garantice el cumplimiento de la normativa y las políticas públicas para la defensa del medio ambiente.

Que, la legislación ambiental ha establecido una serie de funciones que son de cargo de los gobiernos locales, en ese sentido el artículo 24° de la Ley N° 28245 – ley marco del Sistema nacional de Gestión ambiental, Prescribe “24.1 los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de su Leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. Para ello, esta entidad debe garantizar mecanismos de intervención que resulten eficaces para el ejercicio de la función de supervisión y fiscalización de las conductas no permitidas que pongan en riesgo los elementos constituidos del medio ambiente, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del reglamento de la ley N° 28245 aprobado mediante decreto Supremo N° 008-2015-PCM “Las Municipalidades son las Autoridades Ambientales locales, y sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental y Regional, a la agenda Ambiental Nacional y regional y la Normativa Ambiental Nacional y Regional.

Que, Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente elevo una propuesta a la Gerencia Municipal con la finalidad que se establezcan disposiciones que regulen el procedimiento de atención de denuncias ambientales a cargo de la entidad de fiscalización Ambiental Municipalidad Distrital de Catacaos. En efecto, se trata de la propuesta de ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para la Atención de denuncias Ambientales de la entidad de Fiscalización Ambiental, Municipalidad Distrital de Catacaos, el mismo que tiene como objeto definir la actuación de la entidad en la intervención que efectuó en materia de protección del medio ambiente, frente a conductas que supongan una afectación al medioambiente y sus componentes, canalizándola mediante acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales para prevenir daños ambientales.

Que, la Municipalidad Distrital de Catacaos se constituye en una Entidad de Fiscalización Ambiental integrante del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con funciones expresas para la defensa y protección del medio ambiente. Las funciones generales que se relacionan íntimamente a dicho sistema son: la evaluación, la supervisión, la fiscalización y la protestad sancionadora; respecto a la función de supervisión, se garantiza a través acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

ORDENANZA N° 009 -2019-MDC

3

Que, considerando que esta Municipalidad se constituye en una Entidad de Fiscalización Ambiental, tiene facultades de supervisión y fiscalización que persiguen garantizar la defensa y protección del medio ambiente, siendo responsabilidad diseñar herramientas de naturaleza normativa cuyos efectos se opongan a los administrados para garantizar la protección del medio ambiente y sus elementos constituidos, razón por la cual es necesario la aprobación del reglamento para la atención de denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Catacaos para regular las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables asumidas por los administrados o moradores, con la finalidad de prevenir daños en el ambiente.

Que, en ese orden de ideas, en ejercicio de la autonomía de este Gobierno Local, que busca implementar un adecuado sistema de gestión ambiental. Se debe disponer la aprobación de dicho instrumento del alcance general, cuyo diseño y alcances han sido definidos conforme a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA,/CD, de fecha 09 de Abril del 2014, que se aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Art. 116° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General.

Que mediante Informe N° 111-2019-SGPYD-GPP/MDC la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional opina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza en mención señalando que es un instrumento que permitirá garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y el desarrollo de las actividades a favor del medio ambiente y salud de la población, asimismo los gastos que irroguen su ejecución corresponderá a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, cubriéndose con los recursos otorgados.

Que mediante Informe N° 00512-2019-MDC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable sobre la legalidad y factibilidad de la ordenanza en mención ya que contribuirá al cuidado y mejoramiento de la calidad ambiental del distrito y promoción de buenas prácticas ambientales.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 026-2019, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se aprobó la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES** de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Artículo 2.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Limpieza Pública y medio Ambiente.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza y su correspondiente notificación a las unidades orgánicas de la municipalidad.

POR TANTO: Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE